

Bucaramanga

Señor:
DENUNCIANTE ANÓNIMO
Bucaramanga

CDMB_18829
21/11/2023

Asunto: Respuesta Radicado Malos Olores CDMB 18242 – 2023

Cordial Saludo;

En atención al asunto de la referencia, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, le informa que personal adscrito a la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental el día 03 de noviembre de 2023, practicó visita de seguimiento al restaurante “*tacho Nacho*” ubicado en la calle 46 No. 34 – 28 del Barrio Cabecera Municipio de Bucaramanga, con el fin de realizar visita de inspección técnica ocular y corroborar denuncia sobre emisiones de grasas y olores ofensivos todos los días, además según lo incoado en la denuncia no observa extractor alguno.

La visita de inspección fue atendida por el Señor Andrés Quintero, representante Legal del establecimiento.

Al momento de la inspección ocular se evidenció una casa de una planta acondicionado en el primer piso el restaurante, donde se observaron los siguientes equipos:

- Una cocina industrial de cuatro fogones, con gas natural como combustible, no posee campana extractora
- Una plancha, accionadas con gas natural como combustible, no posee campana extractora
- No cuenta con un tubo (chimenea) para el manejo y control de los gases y vapores. (ver registro fotográfico anexo).

Durante la inspección ocular realizada sobre las 12:30 p.m. del viernes 3 de noviembre de 2023, no se percibieron emisiones de grasas y olores ofensivos, objeto de la denuncia.

En vista de lo anterior, esta autoridad ambiental recomendó al representante Legal del establecimiento, tener en cuenta los artículos 68 y 70 de la resolución 909 de 2008, implementando buenas prácticas de ingeniería con el fin de mitigar las situaciones molestas que puedan afectar a la población del entorno, además se le solicitar al momento de la visita, lo siguiente:

1. Realizar mantenimientos preventivos a la chimenea para el control de acumulación de grasas.
2. El ducto o chimenea para el control de descargas de contaminantes a la atmósfera, debe contar con una altura y ubicación que favorezca la dispersión de éstos al aire, teniendo como criterio para la altura del punto de descarga, las estructuras más cercanas, criterio que será fundamental para garantizar la dispersión de los contaminantes y/o vapores que se generan con el desarrollo de la actividad.
3. Las estructuras instaladas deben dar aplicación a las Buenas Prácticas de Ingeniería, tanto para instalaciones existentes como nuevas.

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 7 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



Ahora bien, es importante advertir que los humos u olores generados en restaurantes o establecimientos de preparación de alimentos, deben contar con la viabilidad del uso del suelo expedida por la autoridad competente para su funcionamiento, y contar con los mecanismos de control, ductos o chimeneas sin generar molestia a la población cercana, precisando, que el tipo de emisiones que genera la combustión de los alimentos no requiere permiso de emisiones atmosféricas expedido por la autoridad ambiental, de manera que al presentarse quejas por olores de dichos establecimientos, estas deben ser también monitoreada y controlada por las Secretarías de Salud y Ambiente de los municipios, en cumplimiento de las competencias que en materia ambiental le fueron atribuidas a los municipios y distritos en el artículo 65 de la ley 99 de 1993, por consiguiente, les compete:

9) Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y **de control a las emisiones contaminantes del aire**. (negrilla y subrayas por fuera del texto original).

Finalmente, frente a lo observado, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, continuara desarrollando las actividades de seguimiento y control con el fin de verificar el cumplimiento del marco legal vigente y de las observaciones realizados al momento de la inspección ocular. Cabe resaltar que, en caso de identificar omisión y/o incumplimiento legal, se procederá a adelantar las actuaciones administrativas sancionatorias de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

Cualquier información adicional con gusto será atendida en nuestros canales de comunicación institucionales; ventanilla única localizada en la carrera 23 No 37 – 63 (Bucaramanga) o correo electrónico institucional info@cdmb.gov.co. PBX (607) 6970241 – Línea Gratuita: 018000180527.

Atentamente,

HÉCTOR FABIÁN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Anexo: Registro fotográfico.

C.C. Nancy Cañón, Email: secretariadesaludyambiente@bucaramanga.gov.co
Martha Cecilia Osorio López, Email: secretariaplaneación@bucaramanga.gov.co
Manuel Antonio Vásquez Prada, Email: s.interior@bucaramanga.gov.co
Aura Carolina Parra Mora, Email: acparram@bucaramanga.gov.co
Señor R.L. Andrés Quintero, Email: c.andres.quintero@hotmail.com

Proyectó	José Antonio Talero Vera	Técnico Administrativo	
Revisó y aprobó	Lina Astrid Varón García	Coordinadora Grupo Seguimiento para la sostenibilidad	
Dependencia Responsable		SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 7 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1 Área de Cocina Restaurante Tacho Nacho



Foto 2 Área de Cocina Restaurante Tacho Nacho

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 7 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co

